

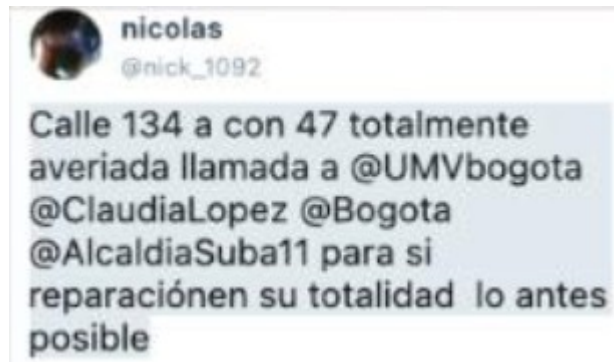
Bogotá D.C., lunes 02 de mayo de 2022

Señor
NICOLÁS
Redes sociales
Twitter: @nick_1092
Ciudad

Asunto: Respuesta a la comunicación con Radicado UAERMV No. 20221120045592 del 26 de abril de 2022. SDQS 1630682022 – Intervención de la Calle 134 con Carrera 47.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con:



La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UERMV) informa que, de acuerdo con el video de su petición, fue posible identificar el tramo de su requerimiento como la Calle 134A entre la Carrera 47 y la Carrera 49, por lo tanto, se revisó en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) la dirección relacionada, y se consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) observando lo siguiente:

Localidad: No. 11 – SUBA // UPZ: SUBA

| CIV | VÍA | DESDE | HASTA | SECCIÓN VIAL | RUTAS SITP | OBSERVACIONES |
|----------|---------|-------|-------|--------------|------------|---|
| 11009236 | CL 134A | KR 47 | KR 49 | V8 | NO | CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente |

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Con base en la información recopilada por la Entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo señalado, actualmente no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos



entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir el mencionado tramo en este momento.

Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, “*los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)*”.

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de Suba, para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para el tramo correspondiente a la vía de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local Suba – Calle 146C Bis No. 90 – 57 (Rad 20221120045592)

| | | |
|---|--|--|
| Documento 20221200036691 firmado electrónicamente por: | | |
| LIBARDO ALFONSO CELIS YARURO | Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL 71653400 libardo.celis@umv.gov.co | Fecha firma: 02-05-2022 16:05:03 |
| Revisado por: | Contratista SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL 80503148 hector.contreras@umv.gov.co | |
|  fb519916367664c98cbacaf13f57d48b11f65173f53e74713e837adf9b800bba Codigo de Verificación CV: 411ce Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/ | | |